

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2023

REUNIDOS

Don José Manuel Aranda Lassa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Calatayud

De una parte [REDACTED] en su nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, como Secretario General de la misma, provista de CIF nº Q-5073001-I y con domicilio social en Paseo Isabel la Católica nº 2, 50009 Zaragoza.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en *el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo* a tenor de



lo prevenido en el art. 42.2.o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones *vigente* donde se contempla dentro de la línea estratégica Fomento de Industria y Comercio y concretamente la línea específica “Fomento de Industria y Comercio”. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza. Programa Antenas.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Fomento de la economía local, consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo.
- Favorecer la inversión productiva, a través del impulso a proyectos intensivos en capital, tecnología y empleo
- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas locales
- Facilitar la creación de puestos de trabajo que potencien la actividad económica e industrial.
- Favorecer la implantación de nuevas empresas en el municipio y el tejido empresarial
- Apoyar al comercio local, servicios e industria en la modernización y mejora de sus establecimientos.
- Promover y favorecer acciones formativas.
- Mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios.

Su finalidad es prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin este proyecto consiste en la continuidad del Programa “Antenas” el cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud las políticas de impulso de las



empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades tal como asesoramiento a emprendedores, servicios en materia de comercio, formación, digitalización, tramitación de documentos para la exportación, programas de apoyo al inicio de la actividad exportadora, etc.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social Representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la Industria y los servicios dentro de la demarcación provincial de Zaragoza, así como el ejercicio de las funciones de carácter público atribuidas legalmente y el de otras funciones de carácter público delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, y el desarrollo de las actividades privadas que libremente desempeñe.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley Básica 4/2014, de 1 de Abril y la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con las mismas, tiene como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la Ley 3/2015 asigna a las Cámaras aragonesas, destaca la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y los servicios; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Calatayud



como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobado para el año 2022, la Aplicación Presupuestaria 422-48933 Industria-Subvención Cámara de Comercio Programa Antenas dotada con DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza con el fin de mantener en Calatayud el operativo del “Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”.

El Programa consiste en el mantenimiento de la antena ubicada en la sede actual en la que las partes firmantes prestan servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, asesoramiento a emprendedores, servicios en materia de comercio, formación, digitalización, tramitación de documentos para la exportación, programas de apoyo al inicio de la actividad exportadora, etc, cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad de 12.500 €.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN



Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 422-48933 Industria-Subvención Cámara de Comercio Programa Antenas.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la provincia en la que se ubique la Antena.

QUINTA. ACTIVIDADES A REALIZAR. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que a continuación brevemente se resumen:





- La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa del proyecto asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Utilizar, siguiendo la metodología propia, un sistema de información y gestión que abarque las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”, previamente seleccionada y formada siguiendo los criterios desarrollados en la metodología.



3. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
4. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la Antena.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, la entidad beneficiaria deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% del coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
3. Destinar, en su caso, al personal especializado de contacto que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La actividad a fecha actual ha sido realizada, obrando en el expediente la documentación justificativa oportuna e informes oportunos, por lo que no se requiere otra justificación que su acreditación previa a la concesión sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art.13 OGS, art.32.10 LSA Y ART. 30.7 de la LGS).

DÉCIMO PRIMERA.- PAGO

El pago se realizará tras la firma del presente Convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROL.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.





Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliquen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: sdiego@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2022

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y



Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- Número de personas asesoradas
- Número de empresarios que como máximo puede recibir cada actividad formativa
- Número de personas que efectivamente han recibido la formación.

DÉCIMO SEXTA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento

La Entidad Beneficiaria

